

CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



No. De Contrato: IMCFD/C/0006/2018

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2018 COMPARECEN, POR UNA PARTE EL C. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ DIRECTOR GENERAL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "CLIENTE" y/o "EL INSTITUTO". Y POR OTRA PARTE EL C. JESUS ENRIQUE TORRES DE NORIEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL PROVEEDOR"; SUJETÁNDOLO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

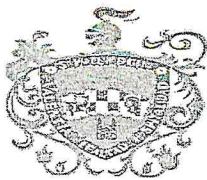
ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad al procedimiento de licitación restringida señalado en el artículo 101, numeral 2, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua determina adjudicar de forma directa la prestación de servicios de seguridad y vigilancia, en los términos establecidos en el presente instrumento, a favor del C. Jesús Enrique Torres de Noriega, habiendo tomando en consideración para la decisión las óptimas condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, así como la experiencia requerida para satisfacer la realización del presente contrato.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en la gaceta municipal de Chihuahua.



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.
3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.
5. Que de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero Sección Tercera Artículo 18 Fracciones II y XV del Reglamento que lo rige, el Director del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud del Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.
6. Que de conformidad con el Acta de Sesión Ordinaria 22/2017 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud celebrada el día 22 de noviembre del 2017, se aprobó la adjudicación y/o contratación de servicios a favor de EL PROVEEDOR.
7. Que con oficio número D/1022/2017 2017 se establece que se cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio con la persona física Jesús Enrique Torres de Noriega con fecha del día 29 de noviembre del 2017.
8. Que designa como correo electrónico para recibir toda clase de avisos y comunicaciones con motivo de la ejecución de este contrato laura.alvaradovillalba@live.com.mx.

II. "EL PRESTADOR", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara:

- 1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad y con plena capacidad jurídica, de goce y ejercicio para obligarse a los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial para votar expedida por el



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED] (Que en copia simple se anexa al presente).

2. Que tiene su domicilio fiscal y operativo en [REDACTED] Calle Antonio de Monte [REDACTED] número 1306, colonia San Felipe, con [REDACTED] en la ciudad de [REDACTED] Chihuahua.

3. Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es [REDACTED] que al firmar el presente, se encuentra al corriente en el pago con sus obligaciones fiscales.

4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, así como los elementos y experiencia suficientes para la realización del objeto del contrato.

5. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales que se estipulan en el presente contrato.

6. Las actividades dentro del Objeto del contrato, es relativa a la contratación de adquisiciones de químicos para el tratamiento de agua de las albercas, en las ubicaciones estipuladas en las siguientes cláusulas.

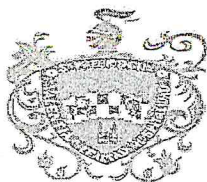
7. Conoce y ha inspeccionado las instalaciones en donde se llevará a cabo el servicio prestado objeto de este contrato, y ha considerado todos los factores que intervienen en el mismo; manifestando que dispone de elementos materiales e intelectuales suficientes para obligarse en los términos del presente, así como el personal calificado, con experiencia y capacidad suficiente para proporcionar un servicio íntegro y de calidad.

8. Que designa como correo electrónico para recibir toda clase de avisos, notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución de este contrato [REDACTED]

9. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento legal.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente personalidad.



CHIHUAHUA
Juntos hacemos la diferencia
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

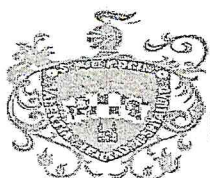


2. Declaran "LAS PARTES" que tienen capacidad legal y ser hábiles para contratar, ser contratados y así como obligarse en los términos de este CONTRATO, además que en la celebración del presente no existe dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, mismo que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. Por virtud del presente contrato el proveedor enajenara en los términos aquí estipulados, de manera onerosa, los materiales químicos para el tratamiento de agua de las albercas a favor del Instituto, establecidos y según los precios unitarios que se indican en el siguiente cuadro:

	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
TRICLORO GRANULAR: Acido Tri Cloro Isocianurico granular 25 kg, 90% en cloro, producto de origen Norte Americano, el cumple con certificado NSF.	1.00	\$2,880.00	\$2,880.00
TRICLORO EN POLVO: Acido Tri cloro Isocianurico granular 25 kg, 90% en cloro, producto de origen Norte Americano, el cumple con certificado NSF.	1.00	\$2,880.00	\$2,880.00
DICLORO: DicloroIsocianurato de sodio 20 kg, 60% cloro, producto de origen Norte Americano, cual cumple con certificado NSF.	1.00	\$2,025.00	\$2025.00
ABRILLANTADOR	1.00	\$5,137.50	\$5,137.50

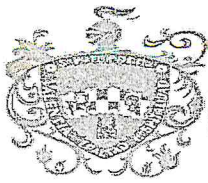


CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



+ CLARIFICADOR VÍA FILTRO. Polímero catiónico abrillantador vía filtro, 20 litros.			
PH+: Carbonato de sodio para aumentar el PH 50kg.	1.00	\$1,365.00	\$1,365.00
PH-: Bisulfato de Sodio para disminuir el PH, 50 kg.	1.00	\$1,725.00	\$1,725.00
CLARIFICADOR FLOCULANTE VÍA DRENAJE: Poli Clorhidrato de aluminio, producto de para flocular el agua, 20 litros.	1.00	\$877.50	\$877.50
ALGICIDA: Algicida base cobre, se usa como producto preventivo, 20 litros.	1.00	\$840.00	\$840.00
PASTILLAS DPD1: para analizar cloro libre, su uso de cumplimiento en el análisis a la NOM 245 en piscinas comerciales, presentación en cartera con 50 pastillas.	1.00	\$112.50	\$112.50
PASTILLAS DPD3: Para analizar el cloro total, su uso de cumplimiento en el análisis a la NOM 245 en piscinas comerciales,	1.00	\$112.50	\$112.50



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deportes

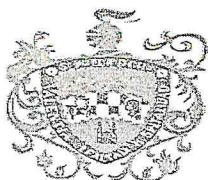


presentación en cartera con 50 pastillas.			
REACTIVO 2: Para PRD-11 rainbow, presentación gotero con 30 ml.	1.00	\$43.50	\$43.50
REACTIVO 3: Para PRD-11 rainbow, presentación gotero con 30 ml.	1.00	\$42.00	\$42.00
REACTIVO 4: Para PRD-11 rainbow, presentación gotero con 30 ml.	1.00	\$39.00	\$39.00
REACTIVO 5: Para PRD-11 rainbow, presentación gotero con 15 ml.	1.00	\$42.00	\$42.00
REACTIVO 6: Para PRD-11 rainbow, presentación gotero con 15 ml.	1.00	\$42.00	\$42.00
REACTIVO 7: Para PRD-11 rainbow, presentación gotero con 15 ml.	1.00	\$40.50	\$40.50

El presente contrato es "abierto" conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que durante su vigencia el proveedor surtirá únicamente aquellos materiales y químicos que le vayan siendo requeridos. Las partes pactan que la adquisición por parte de El Instituto durante la vigencia del contrato será como mínimo por un importe de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) y como máximo por \$2, 200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

El Proveedor se compromete a respetar los precios estipulados durante la vigencia del presente contrato, salvo que los mismos se vean afectados de manera negativa en su costo sin que ello implique detrimento en la calidad requerida.

Queda estrictamente prohibido exceder el límite máximo establecido en esta cláusula sin que previamente exista acuerdo entre las partes en la ampliación del contrato, en los



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



términos establecidos posteriormente. De tal suerte, que alcanzado el límite máximo, el Proveedor no deberá surtir químicos o materiales al Instituto, pese a que este los requiera. En caso de contravención a esta cláusula por parte del Proveedor, el Instituto queda relevado de pagar el monto a que ascienda el excedente al límite máximo fijado mutuamente por las partes.

SEGUNDA.- PRECIO DE VENTA.- Por adquisición de bienes descritos "EL INSTITUTO" efectuara el pago conforme a los precios previstos en el cuadro inserto en la cláusula inmediata anterior. El Instituto erogara los costos correspondientes a las mercancías que le vayan siendo entregadas, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se efectuó materialmente la entrega.

El traslado de los químicos y materiales no generara precio, honorario, flete o costo alguno adicional y/o correrán siempre a cargo y cuenta de "el Proveedor".

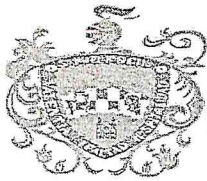
TERCERA.- FORMA DE PAGO. Los pagos deberán efectuarse mediante transferencia electrónica a la clabe interbancaria de **[REDACTED]**, Institución de Banca Múltiple, **[REDACTED]**, cuya titularidad es del proveedor; o bien mediante cheque nominativo de la cuenta del Instituto.

CUARTA.- ENTREGA. Los materiales y químicos serán entregados por el proveedor en cualquiera de las siguientes ubicaciones conforme le sea requerido, en las cantidades y fechas que sucesivamente lo vaya solicitando el Instituto:

- a) CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO, ubicado en Avenida Homero número 330, colonia Revolución, Código Postal 31135, Chihuahua, Chih.
- b) CENTRO DEPORTIVO NIÑO ESPINO, ubicado en calle Velázquez de León, número 5503 entre Acacias y Sicomoro, colonia Granjas, Chihuahua, chih.
- c) CENTRO DEPORTIVO NORTE Y CENTRO DEPORTIVO SUR, ubicados en Calle Humberto Rodríguez, esquina con Guadalupe Juárez s/n, colonia San Pedro Domínguez, Chihuahua, chih, y calle Laureles entre 54 y 56, número 8616, colonia Vista Cerro Grande, Chihuahua, chih, respectivamente.

El Instituto deberá solicitar el pedido de químicos que corresponda con un día hábil de anticipación, a aquel al que necesita que le sean entregados. En la solicitud bastara que se indiquen los materiales y químico requeridos, así como la ubicación en que se habrá de hacer la entrega.

Las entregas en todos los casos se harán cuando así lo necesite "El Instituto", y/o en acuerdo mutuo entre "Las Partes" dentro de un horario que así mismo dispongan.



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2013

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con los plazos estipulados para su entrega; en caso fortuito o fuerza mayor que intervenga para la entrega de estos mismos, deberá notificar a "EL INSTITUTO", de manera inmediata.

En todos los casos las adquisiciones serán a petición de solicitud del Instituto y acorde a sus necesidades.

El Instituto podrá optar, sin responsabilidad o sanción alguna, por reducir la adquisición de los químicos en su caso solicite, para lo cual bastara que avise al proveedor de tal circunstancia hasta antes de la entrega. El aviso oportuno libera a "El Instituto" del pago que corresponda.

QUINTA.- PENA CONVENSIONAL. La penalización por incumplimiento podrá ser moratoria y por indebido incumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los químicos y la segunda es por el indebido cumplimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 143 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

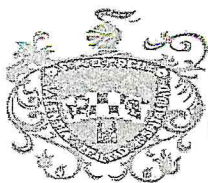
En lo que se refiere a penalizaciones moratorias o de indebido cumplimiento, se conviene que en caso de que "EL PROVEEDOR", no cumpla cualquiera de las obligaciones a que se compromete (parcial o totalmente) o bien. Que los materiales o químicos no cuenten con la calidad estándar del mercado, se le aplicará una pena convencional del 10% sobre la operación que en cada caso se trate.

SEXTA.- FIANZA. "EL PROVEEDOR" suscribe pagare por la cantidad de \$352,000.00 (trescientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) a efecto de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO FORZOSO O RESICION. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal las partes podrán optar por exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, así como el resarcimiento de los daños y perjuicios de conformidad con el artículo 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" declara que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, cuando así le corresponda, en su carácter de responsable del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. "LAS PARTES", en cumplimiento del presente contrato, se comprometen a garantizar la aplicación de las legislaciones nacionales en materia de protección de datos de carácter



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



personal. En este sentido, "EL INSTITUTO", se compromete a garantizar los derechos de los beneficiarios respecto al tratamiento de sus datos de carácter personal y el ejercicio por dichos beneficiarios, de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación que pueda prever la legislación específica de México.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito.

Ambas partes convienen en que "EL INSTITUTO" podrá modificar el presente contrato para el caso de que fuera necesario ampliar los servicios contratados, lo que se podrá llevar a cabo, siempre que el importe de la modificación no rebase en conjunto el 30% de los conceptos o volúmenes originalmente pactados, conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

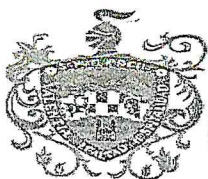
DÉCIMA PRIMERA.- ANEXOS. Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de las cláusulas del presente contrato se incluyen únicamente para la facilidad en el manejo del mismo, pero no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la ley.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN. El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Contrato y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. La duración del presente contrato comprenderá del 01 de febrero de 2018 al 31 de diciembre del mismo año.

DECIMA QUINTA.- CONSENTIMIENTO. Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad.



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

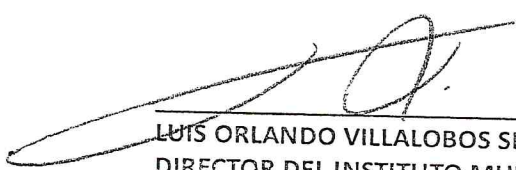
IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES y ENTERADAS DE SU CONTENIDO y ALCANCE LEGAL LO RATIFICAN y FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2018.

"EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR"


LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE
CHIHUAHUA.


C. Jesús Enrique Torres de Noriega

"TESTIGO DEL COMPRADOR"

"TESTIGO DEL PRESTADOR"

LIC. LAURA ALVARADO VILLALBA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE.

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del contrato, celebrado entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, representado por su Director el Lic. Luis Orlando Villalobos Seáñez y la persona física Humberto Guadalupe Torres Bonilla, el día 01 de febrero de 2018, documento que consta de 10 fojas.